



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/_____ /

ANT.: Oficio N°11-2021, de 04 de agosto de 2021, de la Comisión Encargada de Informar la Procedencia de la Acusación Constitucional en Contra del Ministro de Educación, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa respecto de la inyección de recursos entregados a las Municipalidades del país, para efectos de adecuar la infraestructura de los establecimientos educacionales municipales, en el contexto de pandemia por covid-19, detallando el porcentaje de ejecución del total a la fecha, así como el porcentaje no ejecutado y los motivos correspondientes. También respecto de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y Subvención por Escolaridad PIE (SPIE), detallando especialmente los criterios aplicados para definir el carácter prioritario de un alumno o alumna, así como la forma en que se calcula la entrega de la subvención general, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°04/951 de 06 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

SANTIAGO,

**DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: MATHIAS LINDHORST FERNÁNDEZ
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN ENCARGADA
DE INFORMAR LA PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL
EN CONTRA DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión Encargada de Informar la Procedencia de la Acusación Constitucional en Contra del Ministro de Educación, de la Cámara de Diputados de Chile, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto de la inyección de recursos entregados a las Municipalidades del país, para efectos de adecuar la infraestructura de los establecimientos educacionales municipales, en el contexto de pandemia por covid-19, detallando el porcentaje de ejecución del

total a la fecha, así como el porcentaje no ejecutado y los motivos correspondientes. También respecto de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y Subvención por Escolaridad PIE (SPIE), detallando especialmente los criterios aplicados para definir el carácter prioritario de un alumno o alumna, así como la forma en que se calcula la entrega de la subvención general, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°04/951 de 06 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

COC/RVL/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente N°25.570-2021



JORGE CARLOS POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA: 10/08/2021 HORA:20:26:36

LEPC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 590284-05c857 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



ORDINARIO N°04/951

ANT.: Of. N°011-2021, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Responde solicitud de información.

SANTIAGO, 09 DE AGOSTO DE 2021

DE : JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A : SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Junto con saludar, le escribo para responder al oficio nombrado en el antecedente, el que fue enviado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile.

1. Respecto a la inyección de recursos entregados a las Municipalidades del país, para efectos de adecuar la infraestructura de los establecimientos educacionales municipales, en el contexto de pandemia por covid-19, es posible informar lo siguiente:

Plan "Yo Confío en mi Escuela"

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Educación Pública, la convocatoria especial orientada a financiar reparaciones que permitiesen a los establecimientos contar con mejores condiciones para el retorno a clases fue abierta a todos los municipios del país, y a los sostenedores de Administración Delegada de manera de permitir la adjudicación del total de proyectos aprobados. El total de recursos se encuentran adjudicados a la fecha y el avance de estos con obras terminadas o en proceso es de 76%.

Convocatorias de Conservación 2021:

Este año se lanzaron 2 convocatorias de infraestructura por un monto total de \$50 mil millones (una de \$35 mil millones y otra de \$15 mil millones) que permiten el financiamiento de proyectos orientados a garantizar higiene y seguridad sanitaria en contexto de pandemia. A la fecha han postulado 246 proyectos

Fondo de Apoyo al Retorno Seguro

Mediante la Resolución N° 3.880, la Subsecretaría de Educación ha dispuesto un fondo por \$ 25.000 millones dirigido a establecimientos subvencionados y DL 3.166, con el fin de apoyar la adquisición de materiales sanitarios y otras adecuaciones que permitan el cumplimiento de protocolos COVID 19 en todos los establecimientos del país.

2. Respecto a la solicitud de información sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), Subvención por Escolaridad PIE (SPIE), los criterios aplicados para definir el carácter prioritario de un alumno o alumna, y como la forma en que se calcula la entrega de la subvención general, se informa lo siguiente:

A. SEP y Alumnos prioritarios: La Subvención SEP se calcula y paga de acuerdo a lo establecido en la ley 20.248 en forma mensual para aquellos sostenedores que cuentan con alumnos prioritarios. La calidad de alumno prioritario es una condición del educando que obtiene en base a la condición socioeconómica de cada uno,

calificación que se realiza en base a los siguientes requisitos definidos en la ley SEP:

a. Pertenecer al Sistema de Protección Social Chile Solidario, al Programa de Ingreso Ético Familiar o al Sistema Seguridades y Oportunidades.

b. Si no cumple con el criterio anterior, debe estar dentro del tercio más vulnerable según el Registro Social de Hogares. **IMPORTANTE:** Si su cartola RSH indica que está dentro del 40%, no implica necesariamente que esté dentro del tercio (33,3%) más vulnerable.

c. Si no cumple con los criterios anteriores, debe estar clasificado en el Tramo A del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

d. Si no cumplen con ninguno de los tres criterios anteriores, se consideran los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre (o del padre o apoderado), la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde reside.

Esta condición se establece anualmente por parte del MINEDUC mediante una resolución de acuerdo a los criterios y basado en información de MDSF, FONASA y otros. Es necesario destacar que estudiantes inmigrantes (IPE) no cuentan con calificación de prioritarios.

B. Sobre subvención general Año 2020: En el marco de la contingencia sanitaria, como resultado de la pandemia generada por el Covid-19, las autoridades del Ministerio de Salud dispusieron de la suspensión de clases del sistema escolar desde el 16 de Marzo de 2020, situación que se mantuvo para la mayoría de los establecimientos durante todo ese año.

Entre los meses de marzo y junio del año 2020, el cálculo de la subvención de escolaridad se realizó de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del D.F.L. N°2, de 1998. En este sentido, ante la suspensión de clases por todo un mes corrido, se utiliza el inciso 4 del citado artículo, es decir, la asistencia del mes sin clases se reemplaza por la del último mes que registra asistencia efectiva.

Aplicando lo mencionado en el párrafo anterior, existieron establecimientos para los cuales el mes de marzo 2020 fue su último mes con asistencia efectiva, siendo esta la usada para ser reemplazada en el resto de los meses. Existieron otros casos, en menor porcentaje, en donde al no tener asistencia durante el mes de marzo 2020 por suspensión o ingreso tardío, la asistencia fue reemplazada por el último mes con asistencia efectiva del año 2019.

Desde julio 2020, algunos establecimientos retornaron a clases, generando asistencias durante el mes de julio al mes de diciembre 2020, para estos establecimientos, se les realizó el análisis para poder aplicar Glosa 03 de la Ley de presupuesto 2020 (Ley N°20.196). De acuerdo con lo anterior, mensualmente, analizando las asistencias declaradas de estos establecimientos, se determinaba los días de glosa a aplicar para que esos días no fueran considerados en el cálculo debido a asistencias considerablemente bajas. Esto generó que algunos establecimientos, ocupando estos días de glosa, pudieran ser considerados en las nóminas de establecimientos a los que se les debía aplicar art. 13 inciso 4 al quedar sin días trabajados u ocupar su asistencia declarada sin considerar estos días.

Finalmente, comentar mediante la Ley 21.294 se estableció un trimestre de referencia para reemplazar la asistencia de los meses de agosto a diciembre para EE con vuelta a clases, en los cuales los establecimientos vieron alterada la asistencia debido a la situación excepcional registrada en el país. Para esto se analizó la asistencia del 2020 y 2019, estableciendo el trimestre marzo-mayo 2019 como referencia, con el fin de buscar apoyar a los sostenedores. La aplicación de los citados mecanismos ha sido refrendada por la CGR mediante Dictamen N° E122758.

Sin otro particular, saluda atentamente,



LEON PAUL CASTRO
Jefe División de Planificación y
Presupuesto

DRS

Distribución:

- Destinatario
- Archivo DIPLAP
- Unidad de Bonos